

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO PENAL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN
CON FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO
PALACIO DE JUSTICIA

CONSTANCIA SECRETARIAL. Popayán, Cauca, tres (03) de febrero de dos mil veintiséis (2026). En la fecha, se ingresan las diligencias a Despacho, con atenta de que se hace necesario la vinculación oficiosa de la de LA JUNTA ADMINISTRADORA DEL FONDO del ICETEX. Sírvase proveer.



ROGER ALEJANDRO NAVIA MOLINA
Secretario

RADICACIÓN	[REDACTED]
PROCESO	ACCIÓN DE TUTELA - PRIMERA INSTANCIA
ACCIONANTE	[REDACTED]
ACCIONADOS	INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR – ICETEX Y LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS –UARIV
VINCULADO	MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DERECHO	PETICIÓN

AUTO DE SUSTANCIACION No. 068

Popayán – Cauca, martes tres (03) de febrero de dos mil veintiséis (2026).

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y de la revisión del escrito de tutela, y de la respuesta suministrada por el ICETEX, se vislumbra como necesaria la vinculación oficiosa de LA JUNTA ADMINISTRADORA DEL FONDO del ICETEX, a quien se le concederá el término improrrogable de UN (01) día para que ejerza su derecho a la defensa conforme a los hechos que dieron origen al presente trámite.

Igualmente se ordenará a LA JUNTA ADMINISTRADORA DEL FONDO del ICETEX que a través de su página Web, **NOTIFIQUE** a los aspirantes de a la convocatoria 2026-1 del FONDO DE REPARACIÓN VÍCTIMAS el contenido de la presente demanda de tutela y de las pretensiones elevadas por el accionante, para que ejerzan adecuadamente el derecho de defensa y contradicción y rindan los informes correspondientes al correo institucional: j05pcpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Para tales efectos se concede a la JUNTA ADMINISTRADORA DEL FONDO del ICETEX el término perentorio de **UN (1) día hábil** siguientes al recibo de la comunicación, para que hagan las publicaciones respectivas, remitiendo a este Despacho la constancia de notificación realizada.

En mérito de lo expuesto, el Juez Quinto Penal del Circuito de Popayán,

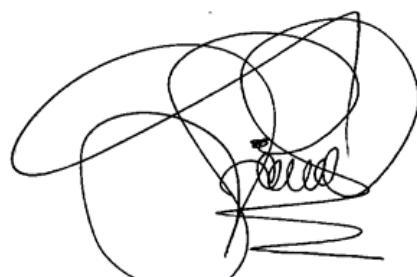
DISPONE:

PRIMERO. VINCULAR oficiosamente a la JUNTA ADMINISTRADORA DEL FONDO del ICETEX, a fin de que en el **término improrrogable de UN (01) día**, para que informen lo que a bien considere respecto a los hechos que dieron origen al presente trámite.

TERCERO: ORDENAR a LA JUNTA ADMINISTRADORA DEL FONDO del ICETEX que a través de su página Web, **NOTIFIQUE** a los aspirantes de a la convocatoria 2026-1 del FONDO DE REPARACIÓN VÍCTIMAS el contenido de la presente demanda de tutela y de las pretensiones elevadas por el accionante, para que ejerzan adecuadamente el derecho de defensa y contradicción y rindan los informes correspondientes al correo institucional: j05pcpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co. Para tales efectos se concede a la CNSC el término perentorio de **UN (1) día hábil** siguientes al recibo de la comunicación, para que hagan las publicaciones respectivas, remitiendo a este Despacho la constancia de notificación realizada.

Por secretaría procédase a su notificación, refiriéndole las obligaciones conforme a lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS FERNANDO ESCOBAR ORDOÑEZ
JUEZ